**ACTA DE MODIFICACIÓN (BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES) Y PRORROGA No.4 AL CONTRATO DE OBRA No.OCA-377-2023**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | **CONSORCIO POLICÍA – ACACÍAS 2023** |
| **NIT** | **901.699.813 - 1** |
| **R/L** | ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO |
| **CC.** | 1.122.143.748 |
| **OBJETO:** | *"ESTUDIOS DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META."* |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** | DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($12.575.546.216) |
| **ADICIÓN No. 1** | CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($4.085.588.171,45) |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 16.661.134.387,45) |
| **FEHCA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** | 10 DE ABRIL DE 2023 |
| **PLAZO INICIAL:** | DOCE (12) MESES SIN SUPERAR EL 24 DE MARZO DE 2024 |
| **FECHA DE INICIO:** | 27 DE ABRIL DE 2023 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN:** | 24 DE MARZO DE 2024 |
| **PRÓRROGA No. 01** | SIETE (7) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024. |
| **FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRORROGA No.01** | 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN VIRUTD DE LA PRORROGA No.01** | DIECINUEVE (19) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS SIN SUPERAR EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024. |
| **PRÓRROGA No. 02** | TREINTA Y UN (31) DIAS DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024. |
| **FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRORROGA No.02** | 13 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN VIRUTD DE LA PRORROGA No.02** | VEINTE (20) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS SIN SUPERAR EL 13 DE DICEMBRE DE 2024. |
| **SUSPENSIÓN No. 01.** | CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS. |
| **FECHA DE TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1** | VEINTE (20) DE ENERO DE 2025. |
| **AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1.** | SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO. |
| **FECHA DE TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1** | VEINTE (20) DE MARZO DE 2025. |
| **AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1.** | TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO. |

| | |
|---|---|
| **FECHA DE TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1** | VEINTE (20) DE ABRIL DE 2025. |
| **AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1.** | CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO. |
| **FECHA DE TERMINACIÓN AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1.** | TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2025. |
| **AMPLIACIÓN No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1** | CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO. |
| **FECHA DE REINICIO** | QUINCE (15) DE JULIO DE 2025 |
| **FECHA TERMINACIÓN** | VEINTE (20) DE JULIO DE 2025 |
| **PRORROGA No.03** | ONCE (11) DÍAS |
| **FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRORROGA No. 03** | TRENTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2025 |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN VIRUTD DE LA PRORROGA No.03** | VEINTIUN (21) MESES Y DIENUEVE (19) DIAS SIN SUPERAR EL 31 DE JULIO DE 2025. |
| **SUSPENSIÓN No. 02.** | CUARENTA (40) DÍAS DESDE EL 31 DE JULIO DE 2025. |
| **FECHA DE TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2** | OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2025. |
| **FECHA DE REINICIO** | OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2025. |
| **FECHA TERMINACIÓN** | OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2025. |
| **PRORROGA No.04 (SOLICITADA)** | DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS. |
| **FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRORROGA No. 04 (SOLICITADA)** | VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE 2025 |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN VIRUTD DE LA PRORROGA No.04 (SOLICITADA)** | VEINTICUATRO (24) MESES Y CUATRO (4) DÍAS |

Entre los suscritos, **FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.186.007, expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacías, Meta, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 013 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 014 del 3 de enero de 2024, delegado para ejercer la ordenación del gasto y representar al Municipio en materia contractual mediante el Decreto No. 023 de 15 de febrero de 2024 y quien para los efectos de la presente modificación se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, **IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.771.838 de Acacias, Meta, y quien para los efectos de la presente Acta se denomina **EL SUPERVISOR del Contrato de Interventoría N. OCA-374-2023,** por otra parte **JUAN CAMILO POSADA VARELA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.921.302 de Armenia, Quindío en calidad de representante legal de la sociedad comercial **CONSORCIO INTERPOLICIA 2023**,con **NIT 901.696.564-7,** para efectos de esta acta se denomina **INTERVENTOR,** y por último **ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO** identificada con cédula de ciudadanía No.1.122.143.748 de Acacias (Meta), representante legal del **CONSORCIO POLICIA ACACIAS 2023,** con **NIT. 901.699.813-1**, y quien para los efectos de la presente Acta se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir la presente **ACTA DE MODIFICACIÓN PRORROGA No. 4** al Contrato de Obra No**. OCA-377-2023,** previa las siguientes consideraciones:

## I. ANTECEDENTES

La Alcaldía de Acacías, Meta, adelantó un proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública, **No.OCA-LP-002- 2023,** culminando con la Resolución No. 020 de fecha 28 de marzo de 2023, que conllevó a la celebración del Contrato de Obra **No. OCA-377-2023** con el **CONSORCIO POLICIA-ACACIAS 2023,** cuyo objeto corresponde a los ***"ESTUDIOS DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META."*** En consecuencia, las condiciones generales del Contrato de Obra No. OCA-377-2023 son las siguientes:

| DATOS ACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA | |
|---|---|
| Contrato | **OCA-377-2023** |
| Plazo | VEINTIUN (21) MESES Y DIENUEVE (19) DIAS |
| Valor total | 16.661.134.387,45 |
| Fecha de Suscripción del Contrato | 10 DE ABRIL DE 2023 |
| Fecha de inicio | 27 DE ABRIL DE 2023 |
| Fecha de Terminación actual | **8 DE SEPTIEMBRE DE 2025** |

Por lo anterior, conforme a las facultades que le asisten a la Administración en materia de contratación pública, fueron determinadas conjuntamente entre el contratista, interventor, supervisor y el municipio de Acacías, Meta, tal como se mencionan a continuación:

**II. JUSTIFICACIÓN Y/O CONCEPTOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y PRORROGA No.4 PRESENTADA POR EL CONTRATISTA:**

**A. CONTRATISTA**

El contratista **CONSORCIO POLICIA-ACACIAS 2023**, mediante oficio de fecha **14 de agosto de 2025** remitió a la Secretaría de Infraestructura e interventoría los fundamentos técnicos, operativos y administrativos que sustentan la Modificación y **Prorroga No. 4** del contrato de obra **No. OCA-377-2023** bajo los siguientes argumentos:

*"(…) Cordial saludo,*

*Mediante la presente nos permitimos allegar de manera respetuosa en atención a los compromisos adquiridos con ocasión de la suspensión No. 2 de obra como también a las recomendaciones establecidas en las mesas técnicas de seguimiento realizadas los días 5 y 6 de agosto con la Supervisión del Ministerio del Interior y Supervisión del Municipio de Acacías de cara a las condiciones contractuales que presenta actualmente el convenio marco mediante el cual se da origen al presente contrato en referencia, la presente solicitud para modificación acerca de las condiciones del contrato la cual corresponde a la presentación de balance económico de obra por mayores y menores cantidades y prórroga N° 4 al contrato, conforme las condiciones fácticas, técnicas y jurídicas que se relacionan a continuación:*

*Se debe iniciar teniendo en cuenta las condiciones del contrato de obra N° OCA-377-2023 el cual está bajo la modalidad de llave en mano, donde se estableció que debía llevarse a través de dos etapas así:*

> *"ETAPA I - CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.*
> *La Etapa I correspondiente a estudios y diseños debía cumplir con los contenidos básicos establecidos en la normativa vigente, correspondiendo a la planeación estratégica de desarrollo urbano del municipio de Acacias, los resultados debían ser socializados en forma previa a su entrega final.*
>
> *ETAPA II - DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. Como requisitos mínimos que el contratista debe seguir para el cumplimiento del Alcance del Proyecto, en cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, y por ende en la oferta económica, están las Especificaciones y Normas Técnicas Generales para la construcción de obras civiles, en general y específicamente los que atañen a este proyecto."*

*De esta manera, en la finalización de la Etapa I – Estudios y Diseños se evidenció la necesidad de adicionar y prorrogar puesto que, de conformidad con los comités técnicos adelantados para la revisión y aprobación de los entregables y componentes de la Etapa I – Estudios y Diseños, tanto en la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional – DIRAF y el Ministerio del Interior, el valor total requerido para la ejecución de obra aumentó puesto que dentro del alcance del valor inicial del convenio no se tenía contemplado el cerramiento perimetral, obras de paisajismo exteriores, suministro e instalación del sistema de ventilación mecánica – HVAC, haciendo necesario que el Municipio adicione recursos y tiempo al Convenio; y por consiguiente al presente contrato como derivado del mismo.*

*Estas definiciones, enmarcadas en los parámetros técnicos aprobados y en la programación inicial, implican la necesidad de efectuar ajustes presupuestales y de plazo, en concordancia con lo previsto en la Matriz de Riesgos – Etapa de Ejecución, riesgo económico No. 2 "Posibles variaciones de valor derivadas de ajustes técnicos a partir de estudios y diseños". Dichas previsiones fueron contempladas desde la estructuración del proceso contractual como parte de la gestión de riesgos y se implementan con el propósito de garantizar la integridad y el cumplimiento de los objetivos del proyecto, conforme a las disposiciones contractuales vigentes, como se relaciona en las siguientes ilustraciones:*

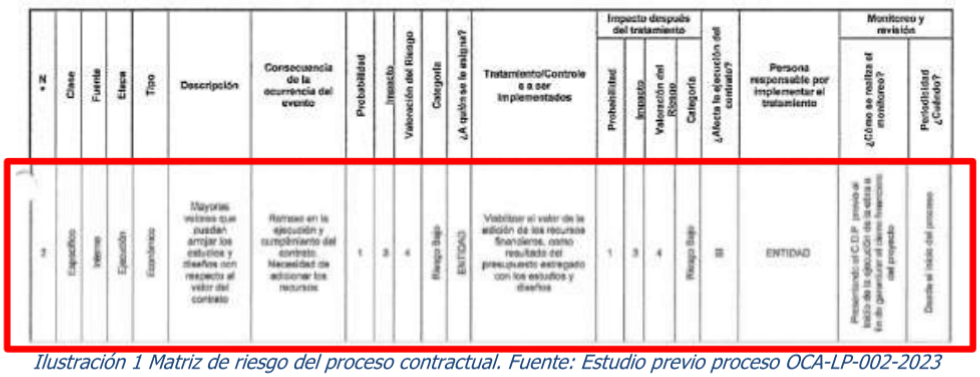


*Ilustración 1 Matriz de riesgo del proceso contractual. Fuente: Estudio previo proceso OCA-LP-002-2023*

*Asimismo, aunque se realiza la prórroga No. 1 que compensaba el tiempo extracontractual que se afectó derivada a la revisión de la Etapa I – Estudios y Diseños, aun no se había solventado, entendiendo la insuficiencia de tiempo para la ejecución tanto del trámite con sus respectivos procedimientos administrativos y urgencia ante la alteración de los procesos constructivos que dependían de estas actividades adicionales generando altos porcentajes (%) de atraso. Finalmente, el día 25 de septiembre del 2024 se suscribe el acta modificatoria No. 3 al contrato de obra que requirió acta aclaratoria el día 8 de octubre del 2024, esta trazabilidad permite evidenciar que la solicitud y necesidad fue reiteradamente enviada y que solo hasta más de 1 año después se da dicho trámite, puesto que la magnitud de las actividades de obra son significativas, por consiguiente estas conllevan a interrupciones en el flujo de trabajo concebido como un proceso lógico constructivo que a su vez cuentan con ciertos tiempos de acuerdo al rendimiento que suponen las mismas.*

*Estas resultan siendo circunstancias ajenas a nuestra voluntad e imputables a la entidad contratante y por lo tanto no atribuibles a cargo del contratista, en atención lo establecido por el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, Ley que rige la actividad contractual:*

> *"ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales.*
>
> *(…)*
> *9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.*
> *(…)*

*A su vez, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala que, de acuerdo con la autonomía de la voluntad, las partes pueden de común acuerdo establecer las modificaciones a los contratos o convenios, siempre que estas no contravengan disposiciones de orden público. En todo caso, las modificaciones o adiciones deben corresponder a los principios de la función administrativa.*

*Así las cosas, en el marco de la ejecución del contrato derivado del Convenio Marco No. 1901 de 2022, adoptado mediante acta modificatoria suscrita entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Acacías, y en desarrollo de las actividades propias de la obra, se efectuaron ajustes a las especificaciones técnicas y valores*

*unitarios, autorizados por la interventoría y el supervisor del contrato, en atención a las recomendaciones técnicas emitidas por la consultoría realizada en la Etapa I – Estudios y Diseños, las cuales sugerían mejoras en ciertos componentes constructivos con el fin de optimizar la durabilidad, el desempeño y la funcionalidad de la infraestructura proyectada.*

*Es preciso señalar que las condiciones iniciales aprobadas por el Ministerio del Interior cumplían plenamente con los requisitos técnicos, normativos y funcionales establecidos para la adecuada ejecución del proyecto, por lo que, si bien las mejoras incorporadas representaban un valor agregado en términos de desempeño y vida útil, su ausencia no impide el cumplimiento integral del objeto contractual.*

*No obstante, estas modificaciones, aunque técnicamente justificadas y orientadas a fortalecer la calidad del proyecto, fueron objeto de revisión y análisis técnico en el marco de un comité de seguimiento técnico realizado en las instalaciones del Ministerio del Interior en la ciudad de Bogotá. En dicha instancia, el supervisor del convenio reiteró la importancia de que cualquier ajuste que implique variaciones en el alcance, especificaciones o valor del convenio sea previamente validado por dicha entidad, conforme a lo dispuesto en la cláusula contractual correspondiente, a fin de garantizar la coherencia técnica y contractual entre el convenio y los contratos derivados.*

*En atención a lo anterior, y considerando la obligación de observar las condiciones contractuales vigentes y los principios de planeación, transparencia y legalidad en la contratación estatal, se han definido acciones de ajuste que garanticen que el contrato derivado se ejecute conforme al alcance y condiciones inicialmente avaladas por el Ministerio del Interior. Para ello, se aplicará un balance económico de obra por mayores y menores cantidades, con el fin de mantener y aclarar los parámetros originales definidos en la Etapa I – Estudios y Diseños, debidamente aprobados mediante ACTA-01-DIFRA-GUTEP-2.25 de fecha 28 de agosto del 2023 y posteriormente por parte del Ministerio del Interior mediante ANEXO 22 de fecha 20 de noviembre del 2023, asegurando la coherencia técnica y financiera del proyecto.*

*Por otro lado cabe aclarar que, de conformidad con las condiciones aprobadas en la Etapa I – Estudios y Diseños en específico con el diseño hidrosanitario se determinó que los sanitarios o inodoros deberán ser de tipo tanque de descarga, sin embargo, en el documento correspondiente al presupuesto de obra la descripción acerca de este aparato sanitario hace referencia a "SANITARIO + FLUXOMETRO T ADRIATRICA, CORONA O SIMILAR", el cual no guarda coherencia técnica con lo inicialmente aprobado por ende se requiere aclarar dicha descripción con el ítem INP02 "SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO TIPO DE UNA SOLA PIEZA EN PORCELANA BLANCA CON BOTÓN DE SANITARIO DUAL FLUSH/CONTROL AZUL Y ASIENTO DE CIERRE SUAVE CORONA O SIMILAR", siendo este último el tipo de aparato sanitario idóneo para el funcionamiento integral mediante una operación de manera eficiente y por consiguiente en descargas adecuadas teniendo en cuenta la capacidad de personal que se alojará en esta infraestructura de tipo policial, tal y como se puede constatar en la siguiente tabla que forma parte de los anexos en la memoria del diseño hidrosanitario:*

**20** *Cantidad de aparatos por tramo*

| | | Cantidad de aparatos por tramo | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Listado de aparatos | Unidades por aparato | 1-2 | 2-3 | 3-4 | 4-5 | 5-6 | 6-7 | 7-8 | 8-9 | 9-10 |
| Grupo de baño (Sanitario de tanque) Privado | 4.3 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Grupo de baño (Válvula fluxómetro) Privado | 6.1 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Tina (Grifería) Privada | 1.4 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Tina (Grifería) Pública | 4 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Bidé (Grifería) Privado | 2 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Accesorio de combinación (Grifería) Privado | 3 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Lavavajillas (Automático) Privado | 1.4 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Bebederos (Válvula 3/8 de pulgada) Oficinas, etc. | 0.25 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Lavaplatos de cocina (Grifería) Privado | 1.4 | - | - | - | - | - | - | 1 | - | - |
| Lavaplatos de cocina (Grifería) Hotel, restaurante | 4 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Fregadero bateas (1 a 3) (Grifería) Privado | 1.4 | - | - | - | - | - | - | 1 | - | - |
| Lavamanos (Grifería) Privado | 0.7 | - | - | - | 2 | - | 2 | 1 | 4 | 4 |
| Lavamanos (Grifería) Público | 2 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Pocetas de aseo (Grifería) Oficinas, etc. | 3 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Ducha (Válvula mezcladora) Público | 4 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Ducha (Válvula mezcladora) Privado | 1.4 | - | - | 1 | - | 1 | 2 | 1 | 4 | 4 |
| Orinal (0.5 Lpf a 1 Lpf) Público | 1 | - | - | - | 1 | - | 1 | - | 2 | 2 |
| Orinal (1.1 Lpf a 2.0 Lpf) Público | 2 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Orinal (Tanque de descarga > 2.0 Lpf) Público | 3 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Máquina automática de lavar ropa (8 lb) (Automático) Privado | 1.4 | - | - | - | - | - | - | 2 | - | - |
| Máquina automática de lavar ropa (8 lb) (Automático) Público | 3 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Máquina automática de lavar ropa (15 lb) (Automático) Público | 4 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Inodoro (Válvula fluxómetro) Privado | 6 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Inodoro (Tanque de descarga) Privado | 2.2 | 1 | 1 | - | - | - | 2 | 1 | 4 | 4 |
| Inodoro (Válvula fluxómetro) Público | 6 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Inodoro (Tanque de descarga) Público | 5 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Inodoro (Tanque fluxómetro) Público o Privado | 2 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número de salidas | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 7 | 7 | 14 | 14 |
| long. Horizontal | | 0.93 | 0.97 | 0.17 | 0.88 | 6.84 | 1.85 | 7.02 | 4.54 | 6.32 |
| Long. Vertical | | 0.30 | - | - | - | 3.50 | 0.50 | - | - | - |
| | | Cantidad de accesorios por tramo | | | | | | | | |
| Codo 90° | accesorios | 3 | - | - | - | 6 | 2 | - | - | - |
| Codo 45° | | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Tee de paso directo normal | | 1 | 1 | 1 | 1 | - | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Tee de lado y salida bilateral | | - | - | - | - | 1 | - | - | - | - |
| Reduccion | | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Valvula de globo abierta | | - | - | - | - | 1 | - | - | - | - |

| Ítem | Unidades por aparato | Cantidad de accesorios por tramo | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 10-11 | 11-12 | 12-13 | 13-14 | 14-15 | 15-16 | 16-17 | 17-18 | 18-19 |
| Grupo de baño (Sanitario de tanque) Privado | 4.3 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Grupo de baño (Válvula fluxómetro) Privado | 6.1 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Tina (Grifería) Privada | 1.4 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Tina (Grifería) Pública | 4 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Bide (Grifería) Privado | 2 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Accesorio de combinación (Grifería) Privado | 3 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Lavamanijas (Automático) Privado | 1.4 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Bebederos (Válvula 3/8 de pulgada) Oficinas, etc. | 0.25 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Lavaplatos de cocina (Grifería) Privado | 1.4 | - | - | - | - | - | - | 4 | - | 1 |
| Lavaplatos de cocina (Grifería) Hotel, restaurante | 4 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Fregadero bateas (1 a 3) (Grifería) Privado | 1.4 | - | - | - | - | - | - | 1 | - | - |
| Lavamanos (Grifería) Privado | 0.7 | 4 | 4 | 12 | 4 | 4 | - | 3 | 2 | 12 |
| Lavamanos (Grifería) Público | 2 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Pocetas de aseo (Grifería) Oficinas, etc. | 3 | - | - | - | - | - | 1 | 1 | - | 1 |
| Ducha (Válvula mezcladora) Público | 4 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Ducha (Válvula mezcladora) Privado | 1.4 | 4 | 4 | 12 | 4 | 4 | - | 1 | 2 | - |
| Orinal (0.5 Lpf a 1 Lpf) Público | 1 | 2 | 2 | 6 | 2 | - | - | - | 1 | 2 |
| Orinal (1.1 Lpf a 2.0 Lpf) Público | 2 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Orinal (Tanque de descarga > 2.0 Lpf) Público | 3 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Máquina automática de lavar ropa (8 lb) (Automático) Privado | 1.4 | - | - | - | - | - | - | 3 | - | - |
| Máquina automática de lavar ropa (8 lb) (Automático) Pública | 3 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Máquina automática de lavar ropa (15 lb) (Automático) Pública | 4 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Inodoro (Válvula fluxómetro) Privado | 4 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Inodoro (Tanque de descarga) Privado | 2.2 | 4 | 4 | 12 | 4 | 4 | - | 3 | 3 | 12 |
| Inodoro (Válvula fluxómetro) Público | 6 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Inodoro (Tanque de descarga) Público | 5 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Inodoro (Tanque fluxómetro) Público o Privado | 2 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Número de salidas | | 16 | 16 | 42 | 16 | 12 | 1 | 16 | 8 | 28 |
| long. Horizontal | | 1.26 | 4.27 | 9.27 | 0.46 | 7.73 | 12.35 | 2.10 | 9.92 | 7.21 |
| Long. Vertical | | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| | | Cantidad de accesorios por tramo | | | | | | | | |
| Codo 90° | accesorios | - | - | - | - | - | - | - | - | 2 |
| Codo 45° | | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Tee de paso directo normal | | 1 | - | - | - | 1 | 1 | 1 | - | - |
| Tee de lado y salida bilateral | | - | 1 | 1 | 1 | - | - | - | 1 | - |
| Reduccion | | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Valvula de globo abierta | | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

| Ítem | Unidades por aparato | Cantidad de aparatos por tramo | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 18-20 | 20-21 | 21-22 | 22-23 | 23-24 | 24-25 | 25-26 | 26-27 | 27-28 |
| Grupo de baño (Sanitario de tanque) Privado | 4.3 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Grupo de baño (Válvula fluxómetro) Privado | 6.1 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Tina (Grifería) Privada | 1.4 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Tina (Grifería) Pública | 4 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Bide (Grifería) Privado | 2 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Accesorio de combinación (Grifería) Privado | 3 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Lavamajillas (Automático) Privado | 1.4 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Bebederos (Válvula 3/8 de pulgada) Oficinas, etc. | 0.25 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Lavaplatos de cocina (Grifería) Privado | 1.4 | - | - | - | - | 1 | - | - | - | - |
| Lavaplatos de cocina (Grifería) Hotel, restaurante | 4 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Fregadero bateas (1 a 3) (Grifería) Privado | 1.4 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Lavamanos (Grifería) Privado | 0.7 | 3 | 1 | 2 | 2 | 2 | - | - | 2 | - |
| Lavamanos (Grifería) Público | 2 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Pocetas de aseo (Grifería) Oficinas, etc. | 3 | 1 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Ducha (Válvula mezcladora) Público | 4 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Ducha (Válvula mezcladora) Privado | 1.4 | - | - | - | - | - | 1 | - | - | - |
| Orinal (0.5 Lpf a 1 Lpf) Público | 1 | - | - | 1 | - | - | - | - | - | - |
| Orinal (1.1 Lpf a 2.0 Lpf) Público | 2 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Orinal (Tanque de descarga > 2.0 Lpf) Público | 3 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Máquina automática de lavar ropa (8 lb) (Automático) Privado | 1.4 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Máquina automática de lavar ropa (8 lb) (Automático) Pública | 3 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Máquina automática de lavar ropa (15 lb) (Automático) Pública | 4 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Inodoro (Válvula fluxómetro) Privado | 4 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Inodoro (Tanque de descarga) Privado | 2.2 | 3 | 1 | 2 | 2 | 2 | - | 1 | - | 1 |
| Inodoro (Válvula fluxómetro) Público | 6 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Inodoro (Tanque de descarga) Público | 5 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Inodoro (Tanque fluxómetro) Público o Privado | 2 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Número de salidas | | 7 | 2 | 5 | 4 | 5 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| long. Horizontal | | 7.03 | 5.78 | 2.83 | 8.70 | 0.25 | 2.72 | 1.78 | 0.75 | 8.18 |
| Long. Vertical | | - | - | - | - | 1.97 | - | - | - | 0.30 |
| | | Cantidad de accesorios por tramo | | | | | | | | |
| Codo 90° | accesorios | - | - | - | - | 2 | 5 | 1 | - | 2 |
| Codo 45° | | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Tee de paso directo normal | | - | - | 1 | - | - | - | - | 1 | - |
| Tee de lado y salida bilateral | | 1 | 1 | - | 1 | 1 | 1 | 1 | - | 1 |
| Reduccion | | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Valvula de globo abierta | | - | - | - | - | - | 1 | - | - | - |

*Ilustración 2 Anexo tomado del informe hidrosanitario aprobado - pág. 34 a 36. Fuente: Propia*

*En consecuencia, y privilegiando la continuidad, eficiencia y terminación oportuna de la obra, el contratista manifiesta su aceptación para ajustar la ejecución del contrato bajo las condiciones iniciales aprobadas por el Ministerio del Interior, dejando sin efecto las modificaciones autorizadas únicamente a nivel de los contratos derivados, sin perjuicio de los derechos contractuales derivados de la correcta ejecución, reconocimiento de cantidades ejecutadas conforme a las condiciones iniciales aprobadas, y la posterior liquidación final del contrato.*

*Por otra parte, cabe resaltar que la programación de obra ha requerido ajustes asociados con los calendarios dados por los proveedores del sector eléctrico los cuales en su mayoría se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, se tiene que a la presente fecha no será posible realizar el suministro de los siguientes equipos puesto que los mismos son importados, para los cuales se presentan tiempos de despacho por parte del fabricante inicialmente hasta el 10 de febrero del 2025, sin embargo en el cambio de anualidad nos indican que la fecha en la cual llegarían al país cambiaría y se iniciaría el proceso de importación el cual a su vez tarda un tiempo estimado de 2 a 3 meses más para posteriormente ser entregados probablemente hasta la segunda semana del mes junio del 2025.*

*Así mismo, es menester tener en cuenta que dichos equipos hacen parte de un proceso constructivo independiente, por lo que estas demoras en los procesos de importación y suministro impactan de manera significativa en el avance general de actividades de obra tales como:*

- *La instalación de estos sistemas debe coordinarse con otras actividades de construcción. Si se realiza demasiado temprano o tarde, puede afectar el flujo de trabajo y causar retrasos.*
- *La instalación de equipos puede limitar el acceso a ciertas áreas del edificio, lo que puede complicar otras tareas de construcción.*
- *Las regulaciones pueden exigir que ciertos sistemas se instalen en momentos específicos, lo que puede influir en el calendario general de la obra.*
- *Una vez instalados, los sistemas de detección de incendios deben ser probados y, a veces, se requiere capacitación para el personal, lo que añade más tiempo y recursos al proceso constructivo.*
- *Otros trabajos pueden depender de la finalización de la instalación de la red de incendios. Esto incluye la finalización de divisiones internas, acabados y otros sistemas de seguridad.*
- *La instalación de la bomba es un hito clave. Si se retrasa, afectará el cronograma del proyecto, provocando demoras en las fases subsiguientes. Así mismo, la bomba está conectada a otros sistemas, como de plomería o rociadores. La demora puede retrasar la instalación y prueba de estos sistemas.*
- *La instalación de la planta eléctrica a menudo está interrelacionada con otros sistemas, como iluminación, climatización y seguridad. Si no está lista, estos sistemas no se pueden instalar ni probar adecuadamente.*

*En general, si estos suministros se retrasan por las condiciones anteriormente mencionadas por consiguiente la instalación también y a su vez las pruebas necesarias para asegurar su correcto funcionamiento no pueden llevarse a cabo y certificaciones necesarias como RETIE, el cual es un importante requisito e hito del proyecto en la fase de recibo y entrega final por ello se puede impactar la entrega del proyecto y su ocupación.*

*Aunado a esto, en el ultimo trimestre del presente año se ha evidenciado una ola invernal que ha afectado a diversas regiones del país no siendo esta situación indistinta para la región de la Orinoquía donde se encuentra el Departamento del meta y en caso especifico el lugar de la obra Municipio de Acacías. De conformidad con los boletines de climatología y predicción climática emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM se identifica que:*

*Para el mes de mayo del 2025, el boletín de predicción climática para precipitaciones se indicó que:*

*(…)*

*"Mayo hace parte de la primera temporada lluviosa del año en la región Andina, época en la cual la ZCIT se ubica en el centro del territorio nacional. Al oriente del país, las precipitaciones dependen más de las fluctuaciones asociadas a la ZCAS y del ingreso de masas húmedas procedentes del sur de continente, lo cual marca el inicio de la temporada de lluvias a lo largo del Piedemonte Llanero de la Orinoquia.*

*Las lluvias en las categorías muy por encima y por encima de lo normal se registraron en la mayor parte de las regiones Andina y Pacífica, así como en el sur de la región Caribe, el norte de la Orinoquía y el occidente en la Amazonía"*

*(…)*

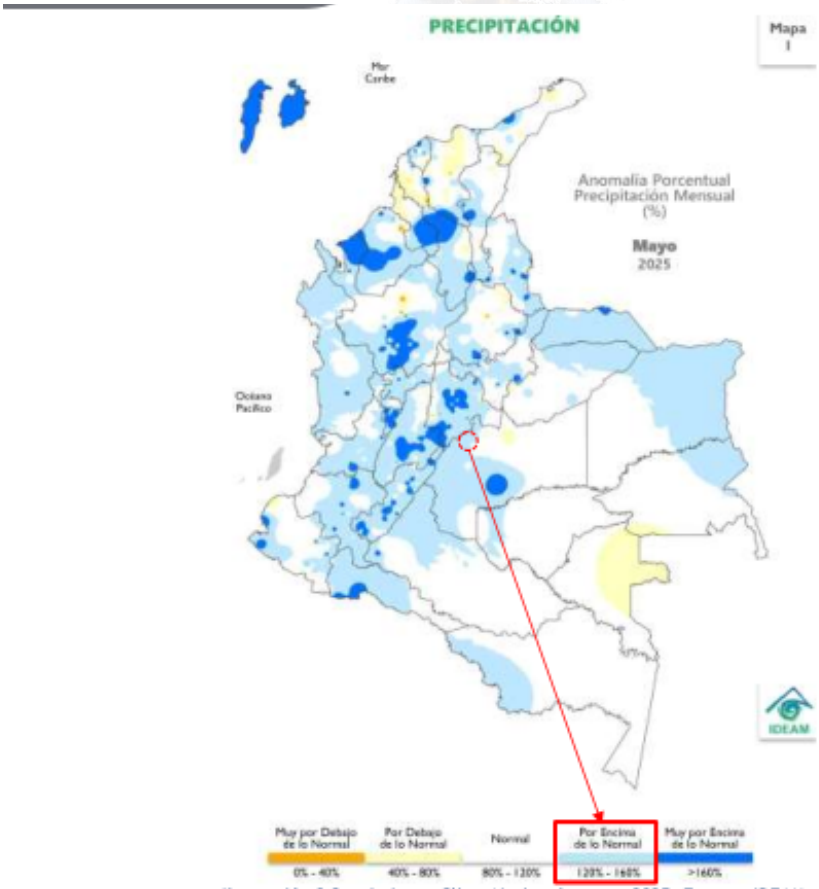



*Ilustración 3 Seguimiento Clima Nacional - mayo 2025. Fuente: IDEAM*

Para el mes de junio del 2025, el boletín de predicción climática para precipitaciones se determinó que:

*(...)*

*"En junio se presenta la transición de la época de menos lluvias **a la temporada de mayores precipitaciones**, de mitad y parte del segundo semestre del año en la Orinoquia colombiana.*

*La categoría por encima de lo normal se espera en zonas puntuales de Arauca, Meta, Vichada, Guainía, Vaupés, Caquetá y Amazonas, con probabilidades que fluctúan entre el 45% y el 70%".*

*(...)*

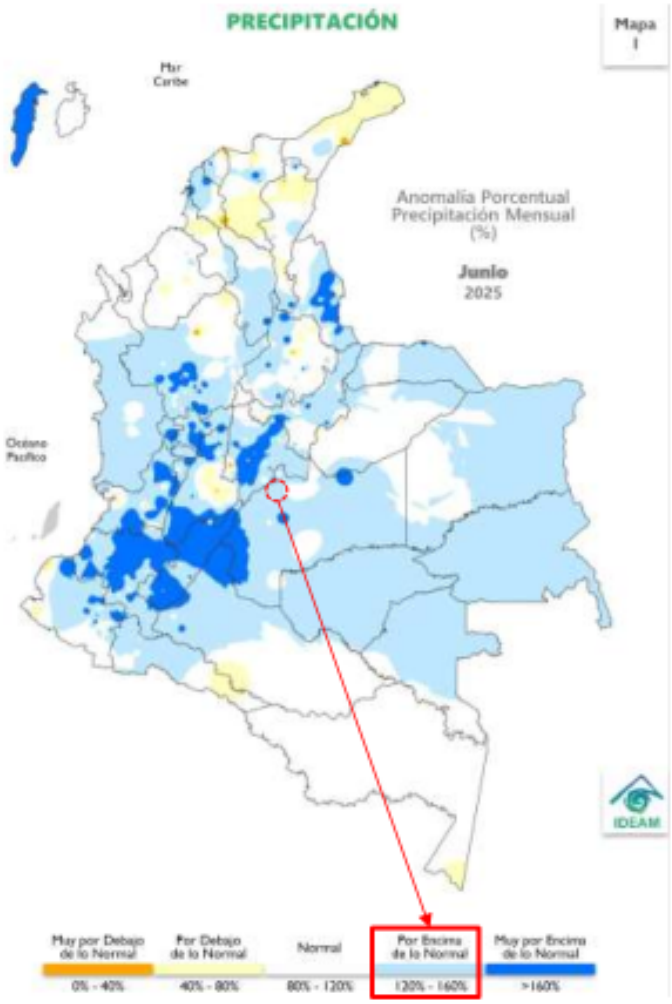



*Ilustración 4 Seguimiento clima nacional - junio 2025. Fuente: IDEAM*

Para el mes de julio del 2025 el boletín de predicción climática para precipitaciones indica lo siguiente:

> *"Julio hace parte de la segunda temporada de menos lluvias de la región Andina y el oriente de la Caribe. Es importante resaltar que* ***la Orinoquía está atravesando su época de mayores precipitaciones*** *y, para este mes, se espera que éstas dependan más de las fluctuaciones asociadas a la Zona de Convergencia del Atlántico Sur (SACZ).*
>
> *La categoría por encima de lo normal se espera en sectores del oriente del país, el*

*Urabá y nororiente de La Guajira, con probabilidades que fluctúan entre el 50% y el 70%".*




*Ilustración 5 Seguimiento clima nacional - julio 2025. Fuente: IDEAM*

En consecuencia, durante esos periodos de tiempo, se ha evidenciado un incremento significativo y sostenido en los niveles de precipitación en el municipio de Acacías (Meta), en concordancia con los reportes emitidos por el IDEAM y otras fuentes oficiales a nivel nacional, que advierten sobre un comportamiento atípico del régimen de lluvias, propio de un fenómeno de variabilidad climática.

Estas precipitaciones frecuentes y prolongadas han generado afectaciones directas en el frente de obra, al punto de limitar o impedir por completo la ejecución de diversas actividades constructivas que requieren condiciones secas y estables, tales como:

***Impermeabilización de placas:*** *este proceso exige que las superficies estén completamente secas, ya que la presencia de humedad impide la correcta adherencia y el desempeño de los aditivos y sellantes. La aplicación en condiciones no óptimas comprometería la durabilidad del sistema impermeabilizante.*

***• Actividades de urbanismo (zonas descubiertas):*** *las lluvias constantes imposibilitan la ejecución de cortes, nivelaciones, compactaciones y tendido de capas estructurales en vías y andenes. Además, generan inestabilidad en los suelos y riesgo de afectación en maquinaria, materiales y mano de obra, aumentando el riesgo de reprocesos y siniestros.*

***• Limitaciones logísticas y de seguridad:*** *la lluvia también genera condiciones inseguras para el personal de obra, limita el acceso de materiales, y altera la programación de actividades secuenciales. En consecuencia, las actuales condiciones climáticas no solo afectan el rendimiento del proyecto, sino que*

*ponen en riesgo la calidad técnica de la obra, la seguridad operativa y el cumplimiento de las metas contractuales, razón por la cual se consideraba inviable continuar con la ejecución mientras persistiera estos fenómenos, generando afectaciones a la continuidad en la ejecución de obra y por consiguiente a su respectiva programación de obra.*

*Adicionalmente, se presentaron desde el pasado 15 de julio del 2025 situaciones de orden público; afectando el reinicio adecuado para el transporte de materiales necesarios para adelantar las actividades de obra pendientes por ejecutar, sobreviniendo cierres totales en la vía que comunica al llano con la ciudad capital Bogotá, de donde provienen la mayoría de los proveedores relacionados con este proyecto están ubicados en la ciudad de Bogotá, lo cual implica una dependencia significativa del transporte intermunicipal por vías nacionales.*

*En este sentido, han surgido dos situaciones críticas:*

- *Condiciones climáticas adversas que afectan las rutas de acceso para transporte pesado.*

- *Bloqueos intermitentes por parte de productores arroceros en el departamento del Meta y otras regiones que afectan directamente la cadena logística.*

*Según diversos medios reconocidos:*

- *El paro comenzó el 14 de julio de 2025, convocado por agricultores del Meta y otras regiones en demanda del cumplimiento de compromisos gubernamentales previos y un precio justo para el arroz paddy verde.*

- *Estos bloqueos han tenido una duración de hasta seis horas por cada hora de apertura, complicando los tiempos de despacho de materiales y el tránsito vehicular regional y nacional.*

- *De acuerdo con Colfecar, estos bloqueos afectan el paso de más de 10.500 vehículos de carga por día y han generado pérdidas logísticas estimadas en 1.600 a 1.750 millones de pesos diarios.*

- *Además, la gobernadora del Meta ha exigido al Gobierno acciones urgentes, destacando el impacto del paro en la economía regional y en vías estratégicas como la Bogotá-Villavicencio.*



*Ilustración 6 Vía al Llano con bloqueos por paro arrocero: así está el paso en Llano Lindo. Fuente: Periódico del Meta https://periodicodelmeta.com/via-al-llano-con-bloqueos-por-paro-arrocero-asi-esta-el-paso-en-llano-lindo/*

Así las cosas, manifestamos con preocupación respecto a la vigencia del convenio marco y los contratos derivados en referencia actualmente cuentan con **TAN SOLO UN (1) DÍA** restante el cual es a todas luces un plazo insuficiente e inadecuado para la ejecución de las actividades de obra que no se lograron ejecutar y otras pendientes, conforme a los tiempos de ejecución requeridos para cada actividad de obra como también para gestionar todos los trámites administrativos necesarios a tan importante modificación contractual. Adicionalmente, los tiempos extracontractuales derivados de los tramites administrativos que se deben realizar ante el Ministerio del Interior para adelantar posteriormente la modificación contractual de este contrato, especialmente considerando que solo hasta que el convenio marco sea extendido, entendemos que solo así se podría extender la vigencia de los contratos derivados del mismo, lo cual resulta esencial para el cumplimiento cabal de los compromisos adquiridos de la adición No. 1.

Por las razones anteriormente expuestas, atendiendo al cumplimiento de las mayores cantidades de obra identificadas dentro de la Etapa I – Estudios y Diseños e incluidas al alcance contractual las cuales fueron detalladamente justificados con soportes en el acta modificatoria No. 3 aprobada por el Municipio de Acacías – Meta, se solicita la presente

*modificación contractual al contrato de Obra OCA-377-2023 cuyo objeto es: "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACION DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS - DEPARTAMENTO DEL META", correspondiente a la prórroga No. 4 por un tiempo de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, en concordancia al plazo actual vigente del convenio y en atención a las situaciones derivadas a factores externos imprevisibles que han afectado los tiempos disponibles para la ejecución idónea de las actividades, y que por su naturaleza por lo tanto no pueden ser atribuibles a nuestro cargo como contratista, como también con la finalidad de cumplir con las actividades que no se encontraban previstas dentro del plazo de ejecución pactado inicialmente, y que son indispensables para la entrega de una obra funcional y a satisfacción de acuerdo a los requerimientos o especificaciones mínimas técnicas.*

*Agradecemos su atención y colaboración, nos mantenemos atentos a sus comentarios.*

*Cordialmente,*

*(….)"*

Conforme a la solicitud de modificación mediante balance de mayores y menores cantidades con el ánimo de adelantar las actividades de obra bajo los estudios y diseños iniciales modificados en la adición N. 1, pero contemplando su desarrollo y funcionalidad bajo los recursos apropiados mediante esta, el Contratista de Obra adjunta a la solicitud de modificación y Prórroga N. 4 objeto del presente acto, un documento denominado "*Copia de GINF – F- 50 Balance económico de Obra – DISTRITO POLICIA – VF(1)*", con el ánimo de que corresponda a los ítems, valores y cantidades definitivas como alcance de obra para su posterior apropiación contractual, desarrollo, seguimiento, entrega y recibo.

Así las cosas, el Contratista de Obra de Obra bajo la modalidad llave en mano, solicita esta medida modificatoria de ajuste de ítems a desarrollar, y de mayores y menores cantidades en pro de finalizar el proyecto en un 100% bajo las condiciones iniciales presentadas por él, y aprobadas por la Interventoría y avaladas por la Entidad contratante y por el Ministerio del Interior en calidad de Financiador inicial del proyecto, optimizando los recursos existentes y garantizando la funcionalidad y entrega a completitud del proyecto, sin acudir a más trámites ni apropiación de recursos adicionales, entregando a la Entidad y a la Comunidad cantidades adicionales de algunas actividades a título gratuito como se evidencia en la nota del documento referido, así:

*"NOTA: El ítem INP01 señalado en el presente balance se encuentra afectado en atención a las condiciones contractuales establecidas en el Convenio Marco No. 1901 de 2022, instrumento jurídico que dio origen a los contratos derivados. Así mismo, se mantiene la vigencia del ítem 9.5.2 en las cantidades contractuales originalmente aprobadas, dejando expresa constancia de que, en el evento de generarse mayores cantidades a las estipuladas, estas serán asumidas en su totalidad por el contratista, quien las entregará en calidad de donación, sin que ello genere reconocimiento económico adicional, todo con el propósito de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y la observancia estricta de las especificaciones técnicas establecidas entre las partes."*

***II. AVAL DEL INTERVENTOR***

La interventoría CONSORCIO INTERPOLICIA 2023 mediante oficio INT-2025-054 del 15 de agosto de 2025, dio aval a la solicitud realizada por el contratista de obra, manifestando lo siguiente:

*Cordial saludo,*

*En cumplimiento de nuestras obligaciones como interventoría del Contrato de Obra No. OCA-377-2023 cuyo objeto es "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS - DEPARTAMENTO DEL META", y tras el análisis exhaustivo de la solicitud de modificación contractual presentada*
*por el CONSORCIO POLICÍA-ACACÍAS 2023 mediante Oficio No. 191 del 14 de agosto de 2025, nos permitimos emitir el presente aval técnico-jurídico respecto a la solicitud de balance de obra por mayores y menores cantidades y prórroga No. 4.*

*La presente evaluación se fundamenta en el análisis detallado de cada uno de los aspectos técnicos, jurídicos y administrativos expuestos por el contratista, verificando su procedencia, validez y necesidad para la correcta culminación del proyecto bajo los más altos estándares de calidad y funcionalidad requeridos para una infraestructura de seguridad pública.*

*La solicitud presentada encuentra su fundamento legal sólido en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, específicamente en el artículo 4° numeral 9°, que establece de manera categórica el deber de las entidades estatales de actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Esta norma, complementada por el artículo 40 de la misma ley, faculta expresamente a las partes para establecer modificaciones contractuales de común acuerdo, siempre que estas no contravengan disposiciones de orden público y se enmarquen dentro de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.*

*El contrato OCA-377-2023 se estructura bajo la modalidad "llave en mano" con dos etapas claramente diferenciadas: la primera correspondiente a consultoría de estudios y diseños, ya completada con los respectivos ajustes técnicos validados por las instancias competentes, y la segunda etapa de ejecución de la obra, actualmente en desarrollo y objeto de las modificaciones que se analizan en el presente concepto.*

*(…)*

*Desde el 15 de julio de 2025 se han presentado situaciones de orden público que han afectado significativamente el transporte de materiales necesarios para las actividades de obra. El paro de productores arroceros, iniciado el 14 de julio de 2025 y convocado por agricultores del Meta y otras regiones, ha generado bloqueos intermitentes con duraciones de hasta seis horas por cada hora de apertura, complicando severamente los tiempos de despacho de materiales y el tránsito vehicular regional y nacional.*

*La afectación es particularmente crítica considerando que la mayoría de los proveedores relacionados con este proyecto están ubicados en la ciudad de Bogotá, lo cual implica una dependencia significativa del transporte intermunicipal por vías nacionales. Según datos de Colfecar, estos bloqueos han afectado el paso de más de 10.500 vehículos de carga por día y han generado pérdidas logísticas estimadas entre 1.600 y 1.750 millones de pesos diarios, evidenciando la magnitud del impacto económico y operativo de esta situación de fuerza mayor.*

*La situación más preocupante identificada por la interventoría corresponde al estado actual de las vigencias contractuales. El convenio marco y los contratos derivados cuentan actualmente con tan solo un día restante de vigencia, plazo que resulta a todas luces insuficiente e inadecuado para la ejecución de las actividades de obra que no se lograron completar debido a las circunstancias sobrevinientes documentadas, así como para gestionar todos los trámites administrativos necesarios para formalizar esta importante modificación contractual.*

*Los tiempos extracontractuales requeridos para adelantar los trámites administrativos ante el Ministerio del Interior, previos a la modificación de este contrato, representan un factor crítico que debe resolverse con la mayor celeridad posible. La interdependencia existente entre el convenio marco y los contratos derivados implica que solo hasta que el convenio marco sea extendido se podrá proceder a extender la vigencia de los contratos derivados, situación que resulta esencial para el cumplimiento cabal de los compromisos adquiridos*

*La combinación de las demoras administrativas, el alcance adicional de la Etapa I, los plazos de importación, las condiciones climáticas extremas y las restricciones viales extiende la ruta crítica en aproximadamente 160 días, lo que equivale a 5,3 meses. La prórroga solicitada de dos (2) meses y quince (15) días, permitirá recuperar parcialmente estos tiempos críticos, asegurar la adecuada coordinación de actividades especializadas y garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos por la interventoría y las normas RETIE.*

*Después del análisis técnico, jurídico y administrativo exhaustivo realizado, la interventoría considera que la solicitud presentada por el CONSORCIO POLICÍA-ACACÍAS 2023 es técnicamente procedente por estar fundamentada en ajustes derivados de estudios técnicos debidamente aprobados por las instancias competentes, circunstancias sobrevinientes no imputables al contratista, la necesidad de garantizar la funcionalidad integral del proyecto y el cumplimiento de estándares técnicos y normativos aplicables. La interventoría ha realizado una verificación exhaustiva del balance económico propuesto, encontrando que las mayores cantidades corresponden efectivamente a los ajustes técnicos aprobados durante la Etapa I de estudios y diseños, mientras que las menores cantidades obedecen a optimizaciones técnicas identificadas durante el proceso de ejecución. Este balance mantiene el equilibrio financiero del proyecto y se ajusta coherentemente a los diseños aprobados tanto por DIRAF como por el Ministerio del Interior.*

*El principio de equilibrio económico del contrato se preserva adecuadamente, no generando onerosidad excesiva para ninguna de las partes involucradas, manteniendo el valor global del convenio marco y garantizando la funcionalidad integral del proyecto conforme a los estándares técnicos requeridos para una infraestructura de seguridad pública. Jurídicamente, la solicitud es plenamente viable por estar amparada en las disposiciones legales vigentes establecidas en la Ley 80 de 1993, los principios contractuales aplicables, la gestión adecuada de riesgos previstos en la matriz correspondiente y la necesaria protección del equilibrio económico del contrato.*

*Administrativamente, la modificación solicitada es necesaria para evitar mayores traumatismos en la ejecución del proyecto, garantizar la entrega de una infraestructura completamente funcional, optimizar el uso eficiente de los recursos públicos asignados y cumplir cabalmente con los compromisos institucionales adquiridos.*

*Por todas las consideraciones técnicas, jurídicas y administrativas expuestas en el presente concepto, la interventoría avala integralmente la solicitud de modificación contractual presentada, recomendando enfáticamente su aprobación expedita para garantizar la continuidad y culminación exitosa del proyecto bajo los más altos estándares de calidad requeridos.*

*Por lo anterior, esta interventoría avala técnicamente la solicitud de prórroga No. 4 por un término de dos (2) meses y quince (15) días, considerando que: El plazo solicitado se encuentra en concordancia con el tiempo requerido para ejecutar las actividades pendientes y realizar los trámites administrativos ante el Ministerio del Interior. La solicitud responde a condiciones externas no atribuibles al contratista, debidamente justificadas y documentadas.*

*Por lo anterior, esta interventoría emite concepto técnico favorable a la aprobación de la Prórroga No. 4 por dos (2) meses y quince (15) días, al Contrato OCA-377-2023, a fin de asegurar la culminación de las actividades pendientes con los niveles de calidad y seguridad requeridos.*

*Sin otro particular, quedamos atentos a su confirmación para proceder con los ajustes contractuales pertinentes."*

## III. CONCEPTO Y VIABILIDAD DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N. OCA-374-2023

Analizados los soportes documentales y conceptos de conveniencia y procedencia allegados al municipio de Acacías, Meta, por parte del contratista donde justifica la necesidad de realizar la respetiva modificación anteriormente señalada, el Supervisor del contrato de Interventoría N. OCA-374-2023 IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA Secretario de Infraestructura del municipio, mediante oficio de fecha 27 de agosto de 2025, remitió al ordenador del gasto, los fundamentos técnicos, así como la viabilización de la presente Modificación contractual, bajo los siguientes términos:

*"Cordial saludo*

*De conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo 336 de 2014, en el cual se señala las funciones de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Acacías Meta, y en atención a la solicitud de modificación Balance económico de obra y prorroga No 4 presentada por el CONSORCIO INTERPOLICÍA 2023, interventor del Contrato de Obra No. 377 de 2023, mediante el oficio INT-2025-054, se elabora el presente concepto con el fin de sustentar la viabilidad del Balance económico de obra y Prórroga No. 4 del mencionado contrato de obra, celebrado con la empresa CONSORCIO POLICÍA-ACACÍAS 2023, identificada con el NIT No. 901699813-1, el cual manifiesta que:*

> ***(…)** Por las razones anteriormente expuestas, atendiendo al cumplimiento de las mayores cantidades de obra identificadas dentro de la Etapa I – Estudios y Diseños e incluidas al alcance contractual las cuales fueron detalladamente justificados con soportes en el acta modificatoria No. 3 aprobada por el Municipio de Acacías – Meta, se solicita la presente modificación contractual al contrato de Obra OCA-377-2023 cuyo objeto es: "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACION DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS - DEPARTAMENTO DEL META", correspondiente a la prórroga No. 4 por un tiempo de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, en concordancia al plazo actual vigente del convenio y en atención a las situaciones derivadas a factores externos imprevisibles que han afectado los tiempos disponibles para la ejecución idónea de las actividades, y que por su naturaleza por lo tanto no pueden ser atribuibles a nuestro cargo como contratista, como también con la finalidad de cumplir con las actividades que no se encontraban previstas dentro del plazo de ejecución pactado inicialmente, y que son indispensables para la entrega de una obra funcional y a satisfacción de acuerdo a los requerimientos o especificaciones mínimas técnicas. **(...)"***

*Posteriormente, el día quince (15) de agosto de 2025, el interventor del contrato, el Consorcio INTERPOLICÍA 2023, representado legalmente por el señor JUAN CAMILO POSADA VARELA, informa al supervisor designado por el Municipio —la Secretaría de Infraestructura, bajo la dirección del ingeniero IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA— la viabilidad técnica de la solicitud elevada por el contratista, en el contexto del Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Acacías (Meta), en los siguientes términos:*

> *"(...)La interventoría ha realizado una verificación exhaustiva del balance económico propuesto, encontrando que las mayores cantidades corresponden efectivamente a los ajustes técnicos aprobados durante la Etapa I de estudios y diseños, mientras que las menores cantidades obedecen a optimizaciones técnicas identificadas durante el proceso de ejecución. Este balance mantiene el equilibrio financiero del proyecto y se ajusta coherentemente a los diseños aprobados tanto por DIRAF como por el Ministerio del Interior.*
>
> *El principio de equilibrio económico del contrato se preserva adecuadamente, no generando onerosidad excesiva para ninguna de las partes involucradas, manteniendo el valor global del convenio marco y garantizando la funcionalidad integral del proyecto conforme a los estándares técnicos requeridos para una infraestructura de seguridad pública.*
>
> *Jurídicamente, la solicitud es plenamente viable por estar amparada en las disposiciones legales vigentes establecidas en la Ley 80 de 1993, los principios contractuales aplicables, la gestión adecuada de riesgos previstos en la matriz correspondiente y la necesaria protección del equilibrio económico del contrato.*
>
> *Administrativamente, la modificación solicitada es necesaria para evitar mayores traumatismos en la ejecución del proyecto, garantizar la entrega de una infraestructura completamente funcional, optimizar el uso eficiente de los recursos públicos asignados y cumplir cabalmente con los compromisos institucionales adquiridos.*
>
> *Por todas las consideraciones técnicas, jurídicas y administrativas expuestas en el presente concepto, la interventoría avala integralmente la solicitud de modificación contractual presentada, recomendando*

*enfáticamente su aprobación expedita para garantizar la continuidad y culminación exitosa del proyecto bajo los más altos estándares de calidad requeridos.*

*Por lo anterior, esta interventoría avala técnicamente la solicitud de prórroga No. 4 por un término de dos (2) meses y quince (15) días, considerando que:*

*El plazo solicitado se encuentra en concordancia con el tiempo requerido para ejecutar las actividades pendientes y realizar los trámites administrativos ante el Ministerio del Interior.*

*La solicitud responde a condiciones externas no atribuibles al contratista, debidamente justificadas y documentadas.*

*Por lo anterior, esta interventoría emite concepto técnico favorable a la aprobación de la Prórroga No. 4 por dos (2) meses y quince (15) días, al Contrato OCA-377-2023, a fin de asegurar la culminación de las actividades pendientes con los niveles de calidad y seguridad requeridos. (…)"*

*Como primera medida, es importante señalar que el proyecto de Policía se ejecutó bajo la modalidad contractual denominada llave en mano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de obra comprenden no sólo la construcción sino también las actividades necesarias para su adecuada culminación, mientras que la Ley 1150 de 2007 refuerza el principio de planeación y la obligación de las partes de prever las condiciones técnicas y económicas de la ejecución contractual.*

*La doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado han precisado que, en los contratos bajo la modalidad llave en mano, el contratista asume de manera integral la obligación de diseñar, suministrar, ejecutar y entregar el proyecto totalmente terminado y apto para su puesta en funcionamiento, con pleno conocimiento de los alcances, especificaciones y requerimientos del mismo.*

*Al respecto el consejo de estado Sección Tercera, del 29 de agosto de 2013, Exp. 25000-23-26-000-1999-02282-01, señaló que esta modalidad contractual traslada al contratista los riesgos ordinarios de la ejecución, al ser él quien conoce y domina la totalidad de las condiciones técnicas y financieras del proyecto.*

*En consecuencia, la ejecución del presente proyecto bajo la modalidad llave en mano implica que el contratista contaba desde el inicio con la información necesaria para prever los costos, riesgos y obligaciones inherentes a la obra, lo que excluye la posibilidad de trasladar a la entidad contratante responsabilidades derivadas de imprevistos propios de la ejecución.*

*Aunado a lo anterior y respecto a lo manifestado por el contratista donde aduce:*

*"(…) Es preciso señalar que las condiciones iniciales aprobadas por el Ministerio del Interior cumplan plenamente con los requisitos técnicos, normativos y funcionales establecidos para la adecuada ejecución del proyecto, por lo que, si bien las mejoras incorporadas representaban un valor agregado en términos de desempeño y vida útil, su ausencia no impide el cumplimiento integral del objeto contractual (…)"*
*Es necesario precisar que, en la modalidad de contratación llave en mano, el contratista asume la carga principal de prever y planear todas las condiciones técnicas, financieras y operativas del proyecto, en virtud de que cuenta con la información, la experticia y la capacidad para hacerlo.*

*En consecuencia, sus deberes se enmarcan en garantizar procedimientos austeros, eficientes y eficaces que permitan la correcta ejecución de la obra, evitando así generar cargas adicionales para la entidad. Por lo tanto, es responsabilidad del contratista proponer soluciones integrales que contemplen desde el inicio las necesidades del proyecto, así como los procedimientos más adecuados para que el proyecto se ejecute de manera rápida, económica y efectiva, evitando inducir a trámites innecesarios no correspondientes a una justificación real.*

*De esta forma, las posibilidades del contratista radican en su autonomía técnica y en el rol activo que ejerce como responsable del desarrollo integral del proyecto, mientras que la entidad mantiene un papel de supervisión y verificación, sin que le corresponda asumir consecuencias derivadas de la planeación por parte del contratista.*

*Por otra parte, es pertinente señalar que, a principios de la vigencia año 2024, la nueva administración se encontraba en un proceso de empalme, revisión y análisis de los procesos y documentación entregados por la administración saliente correspondiente al período 2020-2023, en el cual se identificó que existía un recurso disponible para la adición No.1 al contrato de obra e interventoría, proveniente de gastos de libre destinación. Sin embargo, la administración saliente no aprobó formalmente el uso de ese recurso para la vigencia del año 2024, motivo por el cual dicho recurso expiró el 31 de diciembre de 2023, sin haber sido utilizado.*

*En virtud de lo anterior, es menester mencionar que según el artículo 387, 313, 345 de la C.N, numeral 9 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, literal c) del capítulo XI Decreto 111 de 1996, artículo 98 del acuerdo No.596 de 2022, para apropiar los recursos expirados de una vigencia anterior, se hace necesario solicitar la aprobación de los recursos ante el concejo municipal del Municipio de Acacías -Meta y como quiera que el recurso expirado para la adición del convenio de la referencia, fue de la vigencia del año 2023, este debería sea aprobado mediante acuerdo municipal en sesiones programadas para el mes de mayo, siendo sancionado el día 02 de mayo de 2024, empero atendiendo al numeral 25 del convenio marco 1901 de 2022, indica que los recursos adicionales que se lleguen a requerir durante la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, se presentará al Ministerio del Interior, el correspondiente Certificado de Disponibilidad presupuestal, razón por la cual ,una vez sancionado y apropiado el recurso, se procedió a solicitar ante el Ministerio la solicitud de adición No.1 al convenio marco, siendo aprobada en el mes de septiembre el 16 de agosto de 2024, situaciones ajenas a la administración y enmarcadas dentro de la legalidad y contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del estado.*

*En ese sentido, es propio aclarar que las actividades contempladas en la solicitud de adición No.1 al contrato de obra, fueron orientadas a otorgar un alcance adicional, empero este no imposibilitaba la ejecución de algunas actividades para el desarrollo del cumplimiento y ejecución contractual.*

*Es propio mencionar que, el contratista de obra como el de Interventoría conocían plenamente que sus contratos eran derivados de un Convenio interadministrativo, cuyas reglas para la modificación de los contratos eran públicas y preexistentes a los mismos negocios jurídicos que estos celebraron con la entidad, lo que sumado al conocimiento de las reglas presupuestales y trámites administrativos previstos en el ordenamiento jurídico necesarios para las modificaciones, configuran la certeza y pleno conocimiento de los tiempos que acarrean las solicitudes y el perfeccionamiento de las modificaciones contractuales, siendo entonces una situación absolutamente previsible teniendo en cuenta su experiencia acreditada en los respectivos procesos de selección.*

*Una vez recibida y consolidada la información correspondiente, esta Secretaría procedió a llevar a cabo la verificación integral de la documentación del proyecto, iniciando con la revisión detallada de los estudios y diseños presentados en la Etapa I. En el desarrollo de esta revisión se identificaron inconsistencias asociadas a errores en los ítems no previstos reportados y sustentados por el contratista y avalados por la Interventoría en la suscripción del Acta Modificatoria – Adición No. 1 del Contrato de Obra Pública OCA-377-2023, las cuales impedían dar cumplimiento estricto a los requerimientos contractuales establecidos por el Ministerio del Interior, ya que dichas inconsistencias impedían la culminación del proyecto con el presupuesto existente, siendo necesarias las correcciones mediante el balance de mayores y menores cantidades, que se viabiliza mediante la presente comunicación y que permite la ejecución del proyecto en su totalidad con los recursos obrantes en el proyecto*

*Por lo anterior, en el marco de las mesas de trabajo adelantadas con el Ministerio del Interior el día 05 y 06 de agosto, se revisó acorde a los estudios y diseños presentados en la etapa I del proyecto y basados en la adición No.1 al convenio, concluyendo que con los estudios y diseños aprobados y los recursos apropiados mediante la adición no. 1, se puede cumplir con el objeto contractual a completitud. En concordancia, y tras la concertación entre el contratista de obra, la interventoría y el Municipio de Acacías, se concluyó de manera unánime culminar la ejecución del proyecto bajo las condiciones previamente establecidas en la Adición No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2025, garantizando así la correcta utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos trazados desde su origen, dejando constancia mediante acta que el proyecto puede culminar en su totalidad bajo las condiciones actualmente previstas en el convenio, sin que ello afecte el cumplimiento de los términos pactados, ni la calidad de las obras. Adicionalmente, se determinó la importancia de elaborar un Balance Económico actualizado, que garantizara el cumplimiento del 100 % del alcance*

*contractual del proyecto, sin que ello implica la adición de recursos presupuestales adicionales, ni la afectación a derechos patrimoniales a ninguna de las partes*

*En relación con lo anterior, la supervisión realizó el seguimiento para que dichas actividades se ejecutarán con la finalidad de garantizar la continuidad en la ejecución contractual, la adecuada planeación de los recursos y la eficiencia en el cumplimiento del objeto pactado.*

*Respecto a lo manifestado por el contratista donde precisa:*

*(…) privilegiando la continuidad, eficiencia y terminación oportuna de la obra, el contratista manifiesta su aceptación para ajustar la ejecución del contrato bajo las* ***condiciones iniciales aprobadas*** *por el Ministerio del Interior, dejando sin efecto las modificaciones autorizadas únicamente a nivel de los contratos derivados, sin perjuicio delos derechos contractuales derivados de la correcta ejecución, reconocimiento de cantidades ejecutadas conforme a las* ***condiciones iniciales aprobadas****, y la posterior liquidación final del contrato (…)*

*En este contexto, el contratista al presentar esta solicitud de modificación, desiste de las solicitudes previamente radicadas en las que se exponía la necesidad de incrementar el valor contractual debido a la ejecución de actividades inicialmente excluidas. Así mismo, manifiesta asumir de manera voluntaria libre y espontánea algunas actividades que presentarán mayores cantidades de obra como es el caso específico del Ítem 9.5.2 correspondiente a "CELOSIA EN PERFIL RECTANGULAR DE 80x40x 2.0 MM. INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ESMALTE", cuyo incremento a cargo del contratista de manera gratuita corresponde aproximadamente a 200 m2 y cualquier otra cantidad que exceda a la cantidad contractual que corresponde a 589.31 m2 respecto de este ítem y de lo inicialmente pactado en los estudios y diseños aprobados en los comités celebrados con el Ministerio del Interior. Así mismo, dichas actividades se encuentren contempladas dentro del último Balance Económico de obra presentado en la presente modificación contractual, como se plasma en la nota del balance económico de la siguiente manera:*

*(…) NOTA: El ítem INP01 señalado en el presente balance se encuentra afectado en atención a las condiciones contractuales establecidas en el Convenio Marco No. 1901 de 2022, instrumento jurídico que dio origen a los contratos derivados. Así mismo, se mantiene la vigencia del ítem 9.5.2 en las cantidades contractuales originalmente aprobadas, dejando expresa constancia de que, en el evento de generarse mayores cantidades a las estipuladas, estas serán asumidas en su totalidad por el contratista, quien las entregará en calidad de donación, sin que ello genere reconocimiento económico adicional, todo con el propósito de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y la observancia estricta de las especificaciones técnicas establecidas entre las partes.(…)*

*Finalmente, dicha decisión se adoptó con la finalidad de ejecutar lo inicialmente aprobado en la Adición No. 1 al Convenio 1901 de 2022, no sólo en virtud de la coherencia respaldada por los estudios y diseños iniciales avalados por el Ministerio del Interior, sino también en razón al acuerdo alcanzado con los contratistas, en el sentido de que dichas actividades podrían adelantarse con los recursos disponibles. Todo ello en atención a los principios de eficiencia, eficacia y austeridad que orientan la gestión contractual y la adecuada utilización de los recursos públicos.*

*La anterior decisión, atiende a los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como en los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, garantizando así la correcta utilización de los recursos públicos y buscando la racionalidad en el uso de los mismos logrando cumplir sus objetivos con la mejor utilización de los recursos disponibles y buscando siempre el mayor beneficio social. y el cumplimiento de los objetivos trazados desde su origen, en el cual se concluyó que no resulta procedente acceder a la solicitud de adición presupuestal inicialmente planteada.*

*En consecuencia, no se cobrarán cantidades que excedan lo dispuesto de manera expresa en el balance de cantidades producto de la presente modificatoria, como ocurre en el caso del Ítem 9.5.2 correspondiente a "CELOSIA EN PERFIL RECTANGULAR DE 80x40x 2.0 MM. INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ESMALTE" cuyo incremento a cargo del contratista de manera gratuita corresponde aproximadamente a 200 m2, la cual se ejecutó bajo las condiciones previamente acordadas y sin generar costos adicionales para la entidad territorial.*

*En virtud de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura en calidad de supervisor del contrato No.377 2023 indica que viabiliza la presente solicitud de Balance económico de obra y prórroga N4 con fundamento en lo siguiente:*

1. *La prórroga se avala por un término de dos (2) meses y quince (15) días.*
2. *Una vez revisado y plasmado el balance económico de obra se logra con la ejecución al 100% de los requerimientos contractuales establecidos por el Ministerio del Interior.*
3. *En ese sentido se tiene como causa válida y suficiente las razones expuestas, las cuales refieren a los requisitos o eventos presentados en el desarrollo del proyecto, en virtud a que es un hecho determinante para el cumplimiento integral del alcance del proyecto.*

*Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura, en calidad de Supervisor designado por el municipio para el Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022, considera viable y necesario realizar una modificación al Contrato de Obra No. 377 de 2023, mediante el Balance económico de obra y la prórroga No 4, por el término de Dos (2) meses y quince (15) días calendario. Este contrato, a la fecha, presenta un porcentaje de ejecución del 77.28% al corte del 31 de julio de 2025.*

*Sin otro particular."*

*(…)"*

**IV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N. OCA377-2023**

- **PRÓRROGA**

Modificar la CLÁUSULA 5-PLAZO DEL CONTRATO, en el sentido de prorrogar por el plazo de dos meses y 15 días el contrato de Obra OCA-377-2023, la cual quedará así:

*"(… ) El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTICUATRO (24) MESES Y CUATRO (4) DIAS.** Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1901 DEL 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON CON EL MUNICIPIO DE ACACIAS (META). No obstante, está discriminado como se presenta a continuación:*

| ***DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS*** | ***PLAZO DE EJECUCIÓN*** | ***PLAZO TOTAL*** |
|---|---|---|
| ETAPA I: Estudios y diseños | DOS (2) meses | ***VEINTICUATRO (24) MESES Y CUATRO (4) DIAS*** |
| ETAPA II: Ejecución de Obra | VEINTIDOS (22) MESES Y CUATRO (4) DÍAS | |

Atendiendo lo anterior, se procede a modificar la cláusula electrónica ***"Duración del contrato"*** y ***"fecha de terminación del contrato"*** del contrato de obra OCA-377-2023, en el sentido de prorrogarlo por el término de dos (2) meses y quince (15) días, el cual quedará de la siguiente manera:

***"(…) Duración del contrato: 705 DÍAS***
***(…) "Fecha de terminación del contrato 23 de noviembre de 2025"***

**MODIFICACIÓN DE ITEMS Y DE BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES**

Adoptar la modificación del Balance de mayores y menores cantidades, junto con los ítems, valores y cantidades definitivas como alcance de obra, contenidos en el documento "*Copia de GINF – F- 50 Balance económico de Obra – DISTRITO POLICIA – VF(1)*", dejando en firme y como condición definitiva del contrato, las condiciones iniciales presentadas por él contratista de obra en la etapa de consultoría, y aprobadas por la Interventoría y avaladas por la Entidad contratante y por el Ministerio del Interior en calidad de Financiador inicial del proyecto, optimizando los recursos existentes y garantizando la funcionalidad y entrega a completitud del proyecto, sin acudir a más trámites ni apropiación de recursos adicionales, esto con sustento en la certificación entregada por el contratista de obra en la solicitud de modificación y Prórroga N. 4, en los siguientes términos:

*"Es preciso señalar que las condiciones iniciales aprobadas por el Ministerio del Interior cumplían plenamente con los requisitos técnicos, normativos y funcionales establecidos para la adecuada ejecución del proyecto, por lo que, si bien las mejoras incorporadas representaban un valor agregado en términos de desempeño y vida útil, su ausencia no impide el cumplimiento integral del objeto contractual."*

Adicionalmente y respecto a las cantidades que pudieren superar los diseños inicialmente aprobados, el contratista de obra, de manera libre, espontánea y consciente, se obliga a entregar dichas cantidades a la Entidad y a la comunidad a título gratuito, dejándose constancia que para el caso en concreto del Ítem N. 9.5.2 denominado "*CELOSIA EN PERFIL RECTANGULAR DE 80x40x 2.0 MM. INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ESMALTE*", su cantidad a reconocer por la Entidad corresponderá únicamente a 589.31 m2, con valor unitario de $ 857.208.89, por lo que las cantidades instaladas que excedan dicha cantidad no serán objeto de reconocimiento ni de reclamación.

Así las cosas, las partes estiman la posibilidad de instalación aproximada adicional de 200 m2 del tem N. 9.5.2 denominado "*CELOSIA EN PERFIL RECTANGULAR DE 80x40x 2.0 MM. INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ESMALTE*", siendo esta cantidad a título gratuito a cargo del Contratista de Obra. Sin embargo, esta cantidad adicional al no estar planteada en el balance final de obra ni ser objeto de reconocimiento, no será exigible por parte de la Entidad contratante, siendo entonces facultativa conforme a las posibilidades del constructor, quien entregará los mínimos contratados y los espacios totalmente terminados y a satisfacción.

En ese sentido, los valores que pudieren haber sido pagados por actividades que superen las cantidades previstas en el balance adoptado por la presente modificación contractual, deberán ser descontados y reasignados para el pago de actividades previstas inicialmente, cuya ejecución o reconocimiento estén por adelantar.

Las partes declaran que las demás cláusulas del Contrato y anexos que no han sido objeto de modificación mantienen sus términos y validez.

Nota 1: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

La presente modificación se perfeccionará con la suscripción de esta acta en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II, además de la aprobación del anexo que modifica la póliza de cumplimiento.

**V. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato de Obra No. OCA-377-2023 se encuentra en porcentaje de ejecución del **77.28%** según reporta el supervisor del contrato, con corte del 31 de julio de 2025, En constancia, se firma de manera electrónica en la plataforma del SECOP II

Firmado digitalmente por Franki Alexander Gómez Sánchez
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2025.001.20643

**FRANKI ALEXANDER GOMEZ SANCHEZ**
**CC. 1.010.186.007, expedida en Bogotá D.C**
**Ordenador del gasto delegado**
**Jefe de la Oficina de Contratación**

**ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO**
**CC. No.1.122.143.748, expedida en Bogotá D.C**
**R.L CONSORCIO-POLICA 2023**
**NIT 901.699.813-1**

Firmado digitalmente por Ivan Mauricio Rojas Novoa

**IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA**
**CC. 80.771.838 expedida en Acacías Meta**
**Secretario de Infraestructura**
**Supervisor del contrato de Interventoría N. OCA-374-2023**

**JUAN CAMILO POSADA VARELA**
**C.C 1.094.921.302**
**R.L INTERVENTORIA**
**NIT 901.696.564- 7**

Proyectó: Óscar Juan Pablo Hernández Arias - Contratista Oficina de Contratación
Revisó: Jorge Iván Moya G. – Contratista Oficina de Contratación